



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

TENGASE para todos los efectos notificado en forma personal al demandado **BANCO DAVIVIENDA S.A**, a partir del 07 de septiembre de 2021, conforme a los parámetros establecidos en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020. Por secretaria, contabilícese el término de traslado de la demanda y una vez vencido, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

De otro lado, previamente a reconocer personería para actuar al Ab. JULIÁN SERRANO SILVA, como apoderado de la entidad demandada, se le **REQUIERE** a efectos que allegue constancia que el poder anexo fue conferido por la ejecutada mediante mensaje de datos inscrito en el registro mercantil o en su defecto anexe constancia de la nota de presentación personal tal como lo señala el Art. 74 del C. G. del P., lo anterior teniendo en cuenta que se echa de menos lo aquí requerido, para lo anterior se le concede el término de ejecutoria de la presente providencia, so pena de no tener por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26db87d9402bd98f8d86f13f111f3875fae4d171ce3c7458590a091b8d42939b

Documento generado en 21/10/2021 02:49:12 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.126 del 22 de octubre de 2021.